

No fue esta la evolución que siguieron aquellos tribunales. La normalidad en la que fueron cayendo a partir de mediados de 1937 les llevó por derroteros similares a los anteriores olvidando transformaciones revolucionarias aunque no el componente político que los sostenía. Ejemplo de esa normalidad fueron las sentencias revisadas que la ley contemplaba alegando nuevo jurado. En varias se modificó el veredicto inicial dando muestras de las garantías procesales existentes. El ingrediente político de aquella justicia se dejó notar a la hora de las inevitables depuraciones del personal judicial que si bien no supuso quebrantos importantes para la mayoría de afectados representó el cese, en primera instancia, para trece funcionarios entre magistrados, jueces, secretarios y oficiales. Se trataba, en la mayoría de las ocasiones de personas comprometidas con el alzamiento, huidos de su destino, etcétera. No eran necesarias muchas pruebas para sortear con éxito la depuración como demuestra el hecho de que varios siguieron ejerciendo después de la guerra llegando incluso a alcanzar notables ascensos²².

Además de los obstáculos ya comentados para el desarrollo de esta nueva justicia habría que reseñar los lógicos derivados de la precariedad económica y de personal. Así hemos podido comprobar a partir de algunas inspecciones que se efectuaron en las que se dejaba patente, sobre todo, la concentración de trabajo para pocos funcionarios y magistrados. No se expresaba pero se intuye un problema más serio: el derivado de impartir justicia en el clima de guerra civil por causas como las de rebelión militar. Con todo, no podemos descalificar por sectarios o políticos los veredictos de aquellos tribunales. Cumplieron un papel extraordinario a la hora de evitar la arbitrariedad y sumar a todos en la legalidad vigente. Aparecieron con excepcionalidad y se les dotó de un carácter sumarísimo por la propia naturaleza de los delitos de su competencia, el contexto de guerra y la necesidad de impartir con rapidez una justicia que sirviera para evitar el desorden y la arbitrariedad o el ajuste de cuentas anterior.

En su favor habría que destacar pues que llegaron a convertirse en símbolos de la legalidad vigente. Con su intervención, a través de la ejemplaridad de los castigos y la condena de los delitos, jugaron un destacado papel como pilares de propaganda desde los que se captó un buen número de ciudadanos de la retaguardia manchega. Por contra no pudieron abstraerse de su función represora. Aunque la justicia siempre implica ciertas dotes de coacción y represión la que tuvo lugar entre septiembre de 1936 y marzo de 1939 en territorio republicano fue elemento de la represión legal por las propias circunstancias bélicas en que se desarrolló. La existencia de la pena de muerte, la depuración de funcionarios o el carácter predominante de cierto tipo de encausados, sobre todo enemigos de clase, nos deben hacer reflexionar sobre esta naturaleza represiva. La misma coincidencia de todos estos factores supone por sí misma una considerable elevación de ese nivel.

²²La propuesta de depuración de funcionarios de la comisión judicial definitiva había reducido el cese a un funcionario y un magistrado del Tribunal Especial Popular. AHG (CG). Legajo 826².